

Consultas Realizadas

Licitación 465715 - ADQUISICION DE EQUIPOS DE REDES Y ACCESORIOS

Consulta 1 - En relación al sistema de adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
manifestamos nuestra consulta respecto a la modalidad de adjudicación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones. Actualmente, el pliego establece que la adjudicación será realizada sobre el total de los bienes solicitados. Consideramos que dicha modalidad podría limitar la amplitud de la competencia y restringir la participación de oferentes especializados en determinados ítems. En ese sentido, y con el propósito de favorecer un proceso más abierto, competitivo y transparente, solicitamos respetuosamente que se evalúe la posibilidad de establecer la adjudicación por ítem, de manera que cada oferente pueda presentar propuestas en aquellos rubros donde cuente con mayor especialización y competitividad.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
La modalidad de adjudicación por el total se mantiene con el objetivo de garantizar la compatibilidad técnica entre los equipos, accesorios y su correspondiente instalación. Esta decisión permite evitar la fragmentación de responsabilidades, facilitando la gestión de soporte, garantías y seguimiento del proyecto, al contar con un único proveedor que coordine todas las etapas del proceso. Asimismo, se busca asegurar la calidad, seguridad y coherencia del sistema, dado que se trata de una solución de red integral. La adjudicación por ítems compromete la eficiencia operativa y el correcto funcionamiento del conjunto, al introducir riesgos de incompatibilidad y falta de coordinación técnica.		

Consulta 2 - con relacion al ítem 5 UPS 1000 VA/800W,

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
realizamos la siguiente consulta respecto a los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En particular, observamos que se solicitan las siguientes características: Factor de potencia de entrada (100 % de carga resistiva): $\geq 0,95$ Eficiencia de salida con carga nominal: 88 % máx. Distorsión de tensión de salida: • 3 % máx. para carga lineal total • 6 % máx. para carga no lineal completa (VA al 100 %, FP de 0,9) • 15 % para los últimos 60 segundos del tiempo de respaldo (con carga total solo para la batería interna) Puertos de comunicación: Serie RS-232, USB (tipo B), ranura inteligente Categoría de sobretensión: II Panel de control: pantalla LCD multifunción con botones físicos para monitorear, configurar y visualizar eventos dentro de la UPS Software de gestión y monitoreo De acuerdo a nuestra revisión técnica, estos requerimientos corresponden a características propias de equipos de gama superior al porte del equipo solicitado, y que no necesariamente se ajustan al precio referencial establecido en el pliego. En ese sentido, solicitamos respetuosamente que dichos ítems sean considerados como opcionales, de modo a no restringir la participación de equipos que cumplen plenamente con la función requerida, pero que no incorporan todas estas prestaciones de equipos de mayor capacidad o categoría.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
Con relación a la presente consulta remitirse a la Adenda 1, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 3 - *** en relación al ítem 5 ups de 1000 VA/800W

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
de respecto al requerimiento de forma de onda de salida senoidal pura establecido en el pliego de condiciones. Deseamos señalar que, en el rango de potencia solicitado (≈ 1000 VA), los equipos de respaldo de energía disponibles en el mercado suelen ofrecer forma de onda senoidal escalonada, la cual resulta plenamente adecuada para la protección y alimentación de cargas habituales como computadoras, periféricos de oficina y equipos de redes. La exigencia de onda senoidal pura en este rango de potencia puede restringir la participación de oferentes y elevar innecesariamente el costo de los equipos, generando un desajuste respecto al precio referencial establecido. Por ello, solicitamos respetuosamente que se contemple en el pliego la posibilidad de que sean aceptados también equipos con forma de onda senoidal escalonada, asegurando así: Mayor apertura y competencia en el proceso. Ajuste a la tecnología estándar de mercado para la capacidad solicitada. Cumplimiento adecuado de la función requerida de respaldo de energía sin sobredimensionar especificaciones.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
Con relación a la presente consulta remitirse a la Adenda 1, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 4 - ***con relacion al ítem 5 UPS 1000 VA/800W

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
hacemos referencia al requerimiento establecido en el Pliego que indica: "Voltaje de salida nominal: 230 VCA (220 VCA, 240 VCA programable)". Solicitamos respetuosamente que también sea considerado como válido el rango de 230 VCA $\pm 10\%$, ya que este valor cumple con los estándares internacionales de tolerancia para equipos de esta categoría y es el más habitual en los modelos disponibles en el mercado en la potencia solicitada.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
Con relación a la presente consulta remitirse a la Adenda 1, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 5 - ***con relacion al ítem 5 UPS 1000 VA/800W en donde

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
el PBC solicita "Conectores de Entrada: IEC 60320 C14".Solicitamos respetuosamente que se contemple también la aceptación de equipos que cuenten con cable de entrada fijo tipo NEMA 5-15P, longitud 1,2 metros, el cual constituye un estándar de uso habitual en equipos de respaldo de energía de la capacidad solicitada La aceptación de este tipo de conector permitirá: Ampliar la participación de equipos y marcas disponibles en el mercado local. Mantener la funcionalidad y seguridad eléctrica exigida. Evitar la exclusión de modelos que cumplen satisfactoriamente con la función requerida pero que difieren únicamente en el tipo de conector de entrada.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
Con relación a la presente consulta remitirse a la Adenda 1, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 6 - ***con relacion al item 5 UPS 1000 VA/800W , donde

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
solicitan "Intervalo de tensión de entrada (100 % de carga): 160 VCA - 280 VCA". Solicitamos respetuosamente que también sean aceptados equipos con un rango de 170 VCA - 280 VCA, dado que este intervalo corresponde a las especificaciones técnicas habituales de los equipos de 1000 VA disponibles en el mercado, manteniendo plena capacidad de operación y protección para las cargas conectadas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
Con relación a la presente consulta remitirse a la Adenda 1, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 7 - en relacion al item 5 ups de 1000VA/800W,

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
con referencia al requerimiento técnico del pliego que indica: "Capacidad: 1000 VA / 800 W". Solicitamos respetuosamente que también sean aceptados equipos con capacidad de 1050 VA / 600 W, dado que: Este rango de potencia corresponde a los modelos disponibles en el mercado en la categoría solicitada. La potencia en VA incluso es superior a la solicitada. La potencia en W, si bien es menor, resulta suficiente para las cargas típicas que se prevé proteger en este rango de equipos (equipos informáticos, periféricos, redes, etc.). La aceptación de esta variación permitirá: Ampliar la participación de oferentes y marcas. Ajustar el pliego a las especificaciones reales de los modelos comerciales disponibles. Evitar la exclusión de equipos que cumplen satisfactoriamente con la función de respaldo de energía requerida.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
Con relación a la presente consulta remitirse a la Adenda 1, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 8 - CARTA DE AUTORIZACION DE FABRICANTE

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
Se consulta a la convocante si serán requeridas efectivamente cartas de fabricante para todos los items ya que se observan items de fabricacion generica que no serían posibles de obtener para ningún oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
Con relación a la consulta realizada se requerida autorización del fabricante solo para los ítems 1 y 5, como se establece en la sección DATOS DE LA CONVOCATORIA.		

Consulta 9 - Ingeniero Informatico

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
el ingeniero informatico deberá poseer la certificacion de fabricante del item 2 de capacidad tecnica? Se consulta a la convocante a modo de poder preparar una oferta competitiva		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
No se especifica que el Ingeniero Informático o Analista en Sistemas mencionado en el punto 1 deba poseer la certificación del fabricante. La exigencia de certificación está dirigida exclusivamente al técnico responsable de la instalación y puesta en marcha de los equipos (ítems 1 y 5), según lo indicado en el punto 2. Por lo tanto, el Ingeniero Informático no está obligado a contar con la certificación del fabricante, siempre que el oferente incluya en su equipo técnico a una persona distinta que sí cumpla con dicha certificación para los fines de instalación y configuración.		

Consulta 10 - IDIOMA DE LA OFERTA

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
En el apartado de idioma de la oferta de observa No aplica. Sin embargo, documentos como datasheets y catalogos se encuentran usualmente en ingles. Solicitamos a la convocante aceptar estos documentos tambien en idioma ingles		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En relación con su consulta, se aceptará catálogos de los equipos en idioma original del fabricante, remitirse a la Adenda 1 del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 11 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
Se consulta si la convocante no requiere de certificaciones de tipo Internacional que avalen la capacidad de los oferentes al momento de proveer lo requerido en tiempo y forma, no solo en terminos de cumplimiento sino de calidad. Dicho tipos de estandares empresariales internacionales aportarían alto valor a la oferta de las firmas oferentes, lo que maximizaría la inversión hecha por la convocante en terminos de Calidad Empresarial y Seguridad de la Información		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En relación con la consulta planteada respecto a la exigencia de certificaciones internacionales que avalen la capacidad de los oferentes en términos de cumplimiento, calidad empresarial y seguridad de la información, se aclara lo siguiente: Los requisitos mínimos exigidos para la presentación de ofertas son los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). La posesión de certificaciones de calidad internacional por parte de una empresa oferente no constituye impedimento alguno para la presentación ni para la evaluación de su oferta. No obstante, se aclara que la inclusión de certificaciones específicas como requisito obligatorio podría limitar la participación de otras empresas que, aun cumpliendo con los requerimientos técnicos y operativos, no cuentan con dichas acreditaciones internacionales. Por tanto, la convocante no requiere certificaciones internacionales como condición excluyente, priorizando la igualdad de condiciones entre oferentes y garantizando la libre competencia, conforme a los principios de transparencia y eficiencia que rigen el proceso de contratación.		

Consulta 12 - ***Capacidad Técnica***

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
Es solicitado un tecnico de la marca ofertada. Sin embargo se observa que el presente es un proyecto icónico para la institución. Se consulta si la institución no requiere de personal certificado de mayor nivel en cuanto a gestion de proyectos y gestion de infraestructura de TI como por ejemplo de tipo PMI o ITIL a modo de garantizar la calidad de los servicios		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En relación con la consulta planteada respecto a la incorporación de personal certificado en estándares internacionales como PMI (Project Management Institute) o ITIL (Information Technology Infrastructure Library), se aclara lo siguiente: Los requisitos mínimos exigidos por la convocante están claramente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), donde se solicita expresamente la participación de un técnico certificado por el fabricante de la marca ofertada, responsable de la instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos contratados. Si bien se reconoce que el presente proyecto reviste carácter icónico y estratégico para la institución, la definición de los perfiles técnicos requeridos responde a criterios de eficiencia, pertinencia y equidad, priorizando la participación de oferentes que cumplan con los requisitos esenciales sin imponer barreras adicionales. La exigencia de certificaciones internacionales como PMI o ITIL, si bien aportan valor en términos de gestión y calidad, no ha sido establecida como requisito obligatorio en el PBC. Esto se debe a que su incorporación podría restringir la participación de empresas calificadas que, aun sin contar con dichas certificaciones, poseen la capacidad técnica y operativa para cumplir con los objetivos del proyecto en tiempo y forma. En ese sentido, la convocante ha optado por un enfoque que garantiza la libre competencia, permitiendo que todas las firmas interesadas puedan presentar ofertas competitivas, siempre que cumplan con los requisitos mínimos definidos.		

Consulta 13 - UPS

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
El equipo requerido se observa que se encuentra direccionado a un equipo de la marca APC. El cual se encuentra muy por encima del precio referencial que se encuentra en el SICP. Se RUEGA a la convocante ajustar las EETT del Item 5 a modo de permitir a los oferentes entregar una oferta que no sea descalificada por encontrarse fuera del rango establecido por la ley 7021-22		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
Con relación a la presente consulta remitirse a la Adenda 1, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 14 - TIEMPO DE ENTREGA

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
ROGAMOS, IMPLORAMOS A LA CONVOCANTE QUE EL TIEMPO DE ENTREGA DE BIENES SEA AMPLIADO A MÍNIMO 120 DÍAS A MODO DE CUMPLIR CON LA CORRECTA PROVISION DE BIENES. 20 DIAS NO ES SUFICIENTE		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En atención a la solicitud de ampliación del plazo de entrega de bienes a un mínimo de 120 días, se aclara lo siguiente: El presente llamado no corresponde a una contratación plurianual, por lo tanto, el plazo de entrega no puede extenderse más allá del ejercicio fiscal vigente. Dado que el proceso de contratación se encuentra en su etapa inicial, y considerando los tiempos estimados para la adjudicación, firma de contrato y ejecución, una ampliación del plazo de entrega como la solicitada podría implicar el incumplimiento de los límites temporales del ejercicio fiscal, lo cual afectaría la validez y ejecución del contrato. No obstante, se informa que la convocante ha contemplado esta situación y solicita a los oferentes remitirse a la adenda correspondiente, específicamente en la sección "Suministros Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), donde se detallan las condiciones actualizadas aplicables al plazo de entrega.		

Consulta 15 - IDIOMA DE LA OFERTA

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
En la Sección DATOS DE LA CONVOCATORIA apartado IDIOMA DE LA OFERTA se indica: "La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: "no aplica". Solicitamos amablemente a la convocante sean aceptados catálogos, folletos y otros textos complementarios en idioma inglés, considerando que es el idioma original de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En relación con su consulta, se aceptará catálogos de los equipos en idioma original del fabricante, remitirse a la Adenda 1 del Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 16 - Tipo de Garantía

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
Considerando que el tipo de procedimiento del llamado es Menor Cuantía Nacional, consultamos amablemente a la convocante si serán aceptados como tipo de garantía la declaración jurada de mantenimiento de ofertas ya que, existen inconsistencias entre las opciones del SICP (garantía bancaria, póliza) y el formulario de declaración jurada de mantenimiento de ofertas adjuntado con el pbc, debido a que no se encuentra indicado como No Aplica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En atención a la consulta formulada, se informa que de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución DNCP, se establece que: "En los procedimientos cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de declaraciones juradas." En consecuencia, cuando el monto estimado del llamado supera dicho umbral, como ocurre en este caso, no corresponde la presentación de la garantía mediante declaración jurada, debiendo los oferentes instrumentar la garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de seguro o garantía bancaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, su Decreto reglamentario y las disposiciones complementarias emitidas por la DNCP. Si bien el formulario de declaración jurada figura entre los documentos del Pliego Base de Condiciones (PBC), su inclusión no implica que sea aplicable a todos los llamados, sino que debe ser interpretado en función del monto estimado de la contratación. Por tanto, no se aceptará la declaración jurada como forma válida de garantía en este procedimiento, y se exhorta a los oferentes a presentar la garantía conforme a las formas admitidas por la normativa vigente.		

Consulta 17 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
En el apartado CAPACIDAD TÉCNICA punto 4 se indica "demostrar que cuenta con un local de soporte técnico autorizado en la zona", para demostrar dicho punto se solicita "presentar constancia de localización municipal del centro de soporte técnico autorizado". Dicho requerimiento resulta excluyente y limita la participación de oferentes que pueden responder cualquier soporte técnico de manera presencial y/o remota, sin la necesidad de estar asentado en zona de la convocante. Por ello, solicitamos a la convocante que elimine dicho requerimiento limitante con la finalidad de permitir una mayor participación de oferentes y ofertas competitivas que cumplan con los requerimientos del pliego.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
El requerimiento establecido en el apartado "CAPACIDAD TÉCNICA", punto 4, responde a la necesidad de garantizar una respuesta inmediata, eficiente y sostenida ante cualquier eventualidad técnica que pudiera surgir durante la operación de los equipos adquiridos. La presencia física de un centro de soporte técnico autorizado en la zona permite: - Atención presencial rápida, sin depender de traslados desde otras localidades o demoras logísticas. - Conocimiento del entorno operativo, lo que facilita diagnósticos más precisos y soluciones adaptadas a las condiciones locales. - Continuidad del servicio, especialmente en casos donde el soporte remoto no es suficiente o se requiere intervención directa. - Disponibilidad de repuestos y herramientas en cercanía, reduciendo tiempos de espera y costos asociados. Si bien se valora la capacidad de ofrecer soporte remoto, la experiencia institucional ha demostrado que contar con un centro técnico en la zona es indispensable para asegurar la calidad del servicio postventa, la sostenibilidad del proyecto y el cumplimiento de los plazos operativos. Por lo tanto, se mantiene el requerimiento conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 18 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
El apartado de CAPACIDAD TÉCNICA establece presentar "Certificados que demuestre el nivel académico de al menos 1 (uno) profesional técnico superior universitario Ingeniero informático o analista en sistemas". Sin embargo, en el apartado de las EETT se indica como requisito exigido en Idoneidad que "El oferente deberá presentar al menos dos personas Certificadas en la marca ofertada". Solicitamos a la convocante subsanar dicha inconsistencia a fin de dar correcto cumplimiento al requisito y evitar descalificaciones innecesarias por malas interpretaciones e inconsistencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En atención a la consulta formulada respecto a una posible inconsistencia entre los requisitos establecidos en el apartado de CAPACIDAD TÉCNICA y los definidos en las Especificaciones Técnicas (EETT), se aclara lo siguiente: El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece como requisito presentar certificados que demuestren el nivel académico de al menos 1 (uno) profesional técnico superior universitario, en calidad de Ingeniero Informático o Analista en Sistemas. Esta exigencia corresponde al perfil académico requerido para la implementación del proyecto. Por su parte, las Especificaciones Técnicas (EETT) indican que el oferente deberá presentar al menos dos personas certificadas en la marca ofertada, lo cual responde a la necesidad de contar con personal idóneo para la instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos. No existe contradicción entre ambos apartados, ya que: - El requisito de "al menos 1" profesional técnico superior universitario no limita la posibilidad de presentar más de uno. - El requerimiento de "al menos 2" personas certificadas en la marca ofertada no exige que ambos sean profesionales universitarios, sino que estén certificados por el fabricante. Por lo tanto, no se considera que exista una inconsistencia, y se aclara que los requisitos deben interpretarse como mínimos exigibles, sin perjuicio de que el oferente pueda presentar un equipo técnico más amplio que cumpla con ambos perfiles.		

Consulta 19 - Procedimientos de Aclaración y Adendas

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
Contradicción en el proceso de aclaración: El punto 2 indica que las aclaraciones no son "modificaciones a las bases", pero que "serán consideradas parte integrante del documento". Por otro lado, el punto 3 menciona que las modificaciones sustanciales sí requieren una adenda. ¿Cuál es la diferencia práctica entre una "aclaración que se integra al pliego" y una "modificación sustancial" que requiere una adenda? ¿A partir de qué punto una aclaración deja de serlo y se convierte en una modificación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
Contestando a su consulta se debe distinguir adecuadamente entre lo que constituye una "aclaración" y lo que se considera una "modificación sustancial". Una aclaración tiene como finalidad interpretar, precisar o explicar el contenido de las bases sin alterar sus condiciones esenciales. Aunque no se considera una modificación formal, sí se integra al pliego como parte interpretativa, lo que significa que debe ser tomada en cuenta por los oferentes al momento de preparar sus propuestas. Este tipo de intervención no cambia el sentido ni el alcance de los requisitos establecidos originalmente. Por otro lado, una modificación sustancial implica un cambio en elementos clave del proceso, como los requisitos técnicos, los criterios de evaluación, los plazos, las condiciones de participación o cualquier aspecto que pueda afectar la equidad entre los oferentes o la naturaleza del objeto contractual. En estos casos, se requiere la emisión de una adenda formal, que garantice la transparencia, la publicidad y el respeto al principio de igualdad. La línea que separa una aclaración de una modificación se cruza cuando el contenido de la aclaración deja de ser meramente explicativo y comienza a alterar las condiciones bajo las cuales los interesados preparan sus ofertas. Si una aclaración introduce nuevos requisitos, elimina condiciones previamente establecidas o cambia el alcance del contrato, entonces ya no puede considerarse una simple aclaración y debe formalizarse como modificación mediante adenda. En resumen, la diferencia práctica radica en el impacto que produce la intervención sobre el contenido del pliego y sobre la competencia entre oferentes. Las aclaraciones son válidas mientras no alteren el marco normativo ni las condiciones esenciales del proceso. Cuando lo hacen, deben ser tratadas como modificaciones sustanciales.		

Consulta 20 - Garantías y Plazos

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
Ejecución de la garantía por corrección aritmética: El pliego establece que una de las causales para ejecutar la garantía de mantenimiento es no aceptar la "corrección aritmética del precio". ¿Esta corrección solo aplica a errores de suma o también puede aplicarse a errores en la aplicación de porcentajes o en la cotización unitaria?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
La cláusula que permite la ejecución de la garantía por no aceptar la corrección aritmética del precio se refiere exclusivamente a errores de suma y multiplicación, es decir, operaciones matemáticas básicas que pueden verificarse objetivamente en la oferta presentada. Esto incluye, por ejemplo: - Errores en el cálculo del precio total por ítem (cantidad × precio unitario). - Errores en la suma de subtotales o del monto global de la oferta. Sin embargo, no está permitido corregir los precios unitarios declarados por el oferente, ya que estos reflejan su voluntad económica y contractual. Modificar un precio unitario implicaría alterar el contenido sustancial de la oferta, lo cual está expresamente prohibido por la normativa vigente en materia de contrataciones públicas. Por tanto, si la entidad detecta un error aritmético en la suma o multiplicación y el oferente se niega a aceptarlo, puede ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta. Pero no puede, bajo ninguna circunstancia, ajustar o reinterpretar los precios unitarios consignados, incluso si parecen inconsistentes o desproporcionados.		

Consulta 21 - Garantía Escrita Sección EETT

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
La garantía requerida es una "garantía escrita mínima". ¿Esto significa que un oferente puede ofrecer un plazo de garantía mayor (por ejemplo, 5 años para el ítem N°1) y esto le otorgaría una ventaja en la evaluación de la oferta? ¿La entidad convocante valorará este tipo de mejora en el servicio? En este sentido, consultamos a su vez ¿qué documento será válido para la presentación de la Garantía escrita? ¿Servirán garantías de fábrica establecidas en catálogos, manuales y documentaciones emitidas por distribuidores y representantes otorgando el plazo de garantía establecido?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
La garantía escrita mínima exigida en el pliego debe ser extendida directamente por la empresa oferente de los equipos, como parte de su compromiso contractual. Esto implica que el documento válido para acreditar dicha garantía debe ser una declaración formal emitida por el propio oferente, en la que se establezca el plazo de garantía ofrecido, conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas. Respecto a la posibilidad de ofrecer un plazo de garantía mayor al mínimo exigido (por ejemplo, cinco años en lugar de uno), es importante señalar que ello no otorga ninguna ventaja en la evaluación de la oferta, salvo que el pliego lo contemple expresamente como criterio de evaluación. En ausencia de tal disposición, la entidad convocante no valorará ni asignará puntaje adicional por mejoras voluntarias en el servicio, como ampliaciones de garantía. En cuanto a los documentos válidos para acreditar la garantía escrita, no serán suficientes los catálogos, manuales, fichas técnicas ni documentación emitida por distribuidores, representantes o fabricantes, si estos no provienen directamente del oferente y no constituyen un compromiso formal. Estos documentos pueden servir como respaldo técnico, pero no sustituyen la garantía escrita exigida, que debe ser clara, específica y vinculante.		

Consulta 22 - Sección Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
El pliego establece que "en caso de Consorcios, todos los integrantes deben cumplir con los índices mínimos requeridos". Esto parece contradecir la naturaleza del consorcio, que busca unir capacidades complementarias. ¿Podrían confirmar si los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad deben ser cumplidos individualmente por cada miembro del consorcio, o si se debe calcular un promedio o suma de los indicadores de todos los miembros para cumplir con el requisito?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
El pliego establece expresamente que, en caso de consorcios, todos los integrantes deben cumplir con los índices mínimos requeridos. Esto significa que los indicadores financieros exigidos -como liquidez, endeudamiento y rentabilidad- deben ser verificados individualmente en cada empresa que forma parte del consorcio. Aunque el espíritu del consorcio es unir capacidades complementarias, cuando el pliego impone requisitos financieros mínimos por separado, no es válido calcular promedios, sumas ni consolidaciones de los indicadores entre los miembros. Cada integrante debe demostrar que, por sí solo, cumple con los parámetros establecidos, sin depender del respaldo financiero de los demás. Esta exigencia busca asegurar que todos los miembros del consorcio tengan solidez financiera suficiente, evitando que empresas con debilidades estructurales se integren al proceso bajo el amparo de socios más fuertes. Si el pliego no contempla expresamente la posibilidad de evaluar los indicadores de forma conjunta, debe aplicarse la regla literal: cumplimiento individual. En resumen, salvo que el pliego indique lo contrario, los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad deben ser cumplidos por cada integrante del consorcio de forma independiente.		

Consulta 23 - Especificaciones Técnicas y la Naturaleza del Suministro

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
La cláusula "Suministros y Especificaciones Técnicas" establece que el proveedor debe suministrar "aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados... pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito". ¿Qué criterio se utilizará para determinar qué es un ítem "razonablemente inferible"? ¿Podría la convocante proporcionar una lista de ejemplos de lo que considera "implícito" para evitar disputas futuras sobre costos adicionales?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
La cláusula que obliga al proveedor a suministrar ítems no expresamente indicados, pero que puedan inferirse razonablemente como necesarios para satisfacer el requisito, tiene como finalidad asegurar la funcionalidad completa del bien o servicio contratado, evitando omisiones que puedan afectar su operatividad. Un ítem se considera razonablemente inferible cuando: - Es indispensable para el funcionamiento integral del equipo, sistema o solución ofertada. - Su necesidad se deduce de manera lógica y técnica a partir de lo solicitado en las especificaciones. - Es habitualmente incluido en configuraciones estándar del mercado para el tipo de suministro requerido. - Su ausencia impediría el cumplimiento del objeto contractual, aun si no fue mencionado explícitamente. Por ejemplo, si se solicita un proyector profesional, se puede inferir razonablemente que debe incluir cable de alimentación, control remoto, y manual de usuario, aunque no se detallen uno por uno.		

Consulta 24 - Requisitos de la Oferta y la Evaluación

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
La justificación de la participación local también señala que el proveedor debe tener "soporte técnico inmediato en la zona de Pilar". ¿Se considera que un proveedor que no tenga una oficina física en Pilar pero que garantice una respuesta de 24 horas a través de un técnico en la zona (por ejemplo, con un acuerdo de servicio) cumple con este requisito? Solicitamos a la convocante considerar que existen oferentes calificados técnica, legal y financieramente para cumplir con los requerimientos exigidos por la convocante en su totalidad, y la limitación geográfica de los requerimientos resultan limitantes y excluyentes, lo que infringe el principio de competencia en igualdad de condiciones entre los potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En relación con la consulta presentada respecto a la necesidad de contar con un proveedor con presencia física en la zona de Pilar, corresponde aclarar que este requerimiento responde a la criticidad del proyecto de redes y servidores de la Universidad. La infraestructura tecnológica a implementar sostiene todos los sistemas académicos y administrativos de la institución, incluyendo las plataformas de gestión académica y aulas virtuales (SIAWEB). Cualquier interrupción en el servicio impacta de manera directa en el normal desenvolvimiento de las actividades de enseñanza, investigación y gestión. Por tal motivo, se requiere asegurar que la empresa adjudicataria: 1. Cuento con soporte técnico inmediato y presencial en la zona de Pilar, garantizando atención in situ en el menor tiempo posible. 2. Disponga de personal técnico conocedor de la red interna y de la criticidad del proyecto, lo que solo es posible mediante una presencia estable y permanente en la zona. 3. Asegure disponibilidad 24/7 para atender incidentes relacionados con la red y los servidores, incluyendo fallas críticas como cortes de fibra óptica o interrupciones de conectividad. 4. Posea todas las herramientas, repuestos e infraestructura necesarias en la zona para resolver de manera inmediata problemas físicos de redes (fibra óptica, cableado estructurado, equipos activos, etc.), sin depender de traslados desde otras localidades. La sola existencia de acuerdos de servicio con tiempos de respuesta de hasta 24 horas no resulta suficiente, dado que las características del servicio demandan intervenciones técnicas inmediatas y presenciales, imposibles de asegurar sin contar con una base operativa local equipada. En consecuencia, se considera indispensable mantener el requisito de que los oferentes dispongan de un local en Pilar con soporte técnico inmediato y con la infraestructura necesaria para resolver incidentes físicos de red, en resguardo del principio de continuidad del servicio, la seguridad de la información y la calidad académica de la Universidad.		

Consulta 25 - Reajuste de Precios

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
La fórmula de reajuste de precios se activa solo si la variación del IPC es "igual o mayor al quince por ciento (15%)". ¿Se aplicará este reajuste de forma retroactiva o solo a partir del mes en que se alcance el 15%? ¿La fórmula de reajuste se activará automáticamente al superar el 15%, o el proveedor deberá solicitarla?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
La cláusula que establece la aplicación del reajuste de precios ante una variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) igual o superior al 15% tiene como objetivo preservar el equilibrio económico del contrato. Sin embargo, es importante destacar los siguientes puntos clave: El reajuste no es automático - La activación de la fórmula requiere una solicitud expresa del contratista. - El proveedor debe demostrar documentalmente la afectación económica sufrida como consecuencia de la variación del IPC. - La documentación puede incluir: análisis comparativos de costos, facturas, contratos de insumos, entre otros elementos que justifiquen el impacto financiero. El reajuste no es retroactivo El reajuste se aplica únicamente a partir del mes en que se alcanza el umbral del 15% de variación acumulada del IPC. No se reconocen diferencias ni compensaciones por los meses anteriores, incluso si hubo incrementos graduales que contribuyeron al acumulado. Para acceder al beneficio del reajuste, el contratista deberá: 1. Presentar una solicitud formal ante la convocante. 2. Adjuntar la documentación probatoria que respalde la afectación económica. 3. Esperar la evaluación y aprobación por parte de la entidad contratante, conforme a los procedimientos establecidos en el contrato.		

Consulta 26 - Carta de Autorización

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
Solicitamos a la convocante puedan ser aceptados cartas de autorización del distribuidor o representante de los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, con la posibilidad de que se acredite la cadena de autorización hasta el oferente.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En relación con los requisitos establecidos en la sección Datos Requeridos del Pliego, se observa que se exige autorización del fabricante exclusivamente para los ítems 1 y 5, por lo cual debe ajustarse a lo solicitado en el PBC.		

Consulta 27 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
En las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones se requiere lo siguiente: “La instalación del sistema NAS, debe incluir la realización de copias de seguridad en el NAS de los archivos de medios digitales como videos, audios, entrevistas, fotografías y demás material digital, que se encuentra en equipos y/o medios informáticos de la institución, aproximadamente 10Tb. Deberá considerarse para esto como mínimo 120hs de trabajo in situ.” y “La instalación del sistema NAS, debe incluir la publicación Web desde sistema NAS al público general, de los valiosos materiales audiovisuales de la institución, que deberán poder ser descargados o accesibles desde Internet integrándose al portal Web de la Institución. Deberá considerarse para esto como mínimo 20hs de trabajo in situ.” y “La garantía y soporte de funcionamiento de la solución de backup a NAS debe ser de 12 meses, incluyendo la prueba de los backups configurados y corrección de errores o fallos del sistema. Para esto, se debe hacer una visita de soporte de 5hs semanales acumulables de control y chequeo de los backups, niveles de acceso, ABM de usuarios, y generación y presentación de reportes de backups y de estado de almacenamiento del NAS, detallado por usuario, directorio y tipos de archivo” Solicitamos a la convocante que los trabajos puedan ser realizados de forma remota, en caso de necesidad teniendo en cuenta que mayormente las tareas mencionadas pueden ser ejecutadas en ese formato, esto facilitará la gestión y la celeridad en el proceso de soporte en caso de ser necesario, sin afectar a la ejecución del trabajo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En atención a la solicitud de permitir la ejecución remota de los trabajos de soporte técnico vinculados a la instalación, configuración y mantenimiento del sistema NAS, se comunica que la modalidad presencial in situ se mantiene como requisito excluyente por las siguientes razones: Los archivos digitales involucrados -videos, audios, entrevistas, fotografías y demás materiales- constituyen contenido patrimonial y documental de alto valor institucional, cuya manipulación requiere estrictos protocolos de seguridad y trazabilidad. La ejecución presencial garantiza que el acceso a estos datos se realice bajo supervisión directa, evitando riesgos asociados a conexiones remotas, como vulnerabilidades de red, accesos no autorizados o pérdida de control sobre los activos digitales. La instalación del sistema NAS, la integración con el portal web institucional y la verificación de backups requieren interacción física con equipos informáticos, medios de almacenamiento y redes locales. Estas tareas no pueden ser ejecutadas de forma remota con la misma precisión, especialmente cuando se trata de diagnosticar fallos, realizar pruebas de rendimiento, o configurar accesos y permisos en entornos heterogéneos. La presencia del personal técnico permite realizar verificaciones presenciales, ajustes en tiempo real y validaciones conjuntas con el equipo institucional, asegurando que los resultados se ajusten a los requerimientos específicos del pliego. Esto incluye la generación de reportes detallados por usuario, directorio y tipo de archivo, cuya revisión debe ser compartida y validada en sitio. La exigencia de soporte semanal presencial acumulable durante 12 meses responde a la necesidad de contar con asistencia técnica inmediata y confiable, especialmente ante contingencias o fallos críticos. La modalidad remota no garantiza la misma capacidad de respuesta ni la atención personalizada que demanda el entorno operativo de la institución. En consecuencia, se ratifica que las horas de trabajo in situ establecidas en el pliego son obligatorias y no sustituibles por modalidad remota, siendo condición esencial para asegurar la correcta implementación, funcionamiento y resguardo de la solución tecnológica contratada.		

Consulta 28 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
En las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones se requiere lo siguiente: "La instalación del sistema NAS, debe incluir la transferencia de conocimiento en administración del sistema NAS a 3 (tres) funcionarios designados que administraran el sistema NAS, deberá realizarse in situ. La capacitación de usuarios finales deberá realizarse in situ o remotamente vía videoconferencia y deberá incluir a todos los funcionarios de la Institución. Se deberá presentar plan de capacitación, temario y cronograma con la oferta. Deberá considerarse para esto como mínimo 120hs de trabajo in situ." Entendemos que existe una inconsistencia en lo requerido por lo que solicitamos a la convocante, unificar el criterio aceptando las capacitaciones de forma remota.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
El pliego distingue claramente dos tipos de capacitación con condiciones distintas: 1. Transferencia de conocimiento en administración del sistema NAS o Destinatarios: 3 funcionarios designados como administradores del sistema NAS o Modalidad requerida: Exclusivamente in situ Objetivo: Formación técnica especializada para garantizar la correcta operación, mantenimiento y administración del sistema NAS Justificación: Este tipo de capacitación suele requerir interacción directa con el hardware, acceso físico al sistema, resolución de problemas en tiempo real y supervisión práctica, lo que justifica su realización presencial. 2. Capacitación de usuarios finales o Destinatarios: Todos los funcionarios de la Institución o Modalidad permitida: In situ o remotamente vía videoconferencia Objetivo: Uso básico del sistema, acceso a archivos, buenas prácticas, etc. Justificación: Este tipo de formación puede realizarse de forma remota sin comprometer la calidad del aprendizaje, ya que no requiere manipulación directa del sistema. El requisito de "como mínimo 120 horas de trabajo in situ" debe interpretarse como el tiempo total requerido para actividades presenciales, principalmente asociadas a la instalación, configuración y capacitación técnica de los administradores. No implica que toda la capacitación (incluida la de usuarios finales) deba ser presencial. No hay inconsistencia porque: - El pliego permite la capacitación remota para usuarios finales. - La capacitación técnica especializada para administradores exige presencialidad por razones operativas. - Las 120 horas in situ se refieren al conjunto de tareas presenciales, no exclusivamente a la capacitación de usuarios finales.		

Consulta 29 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
En la sección de capacidad técnica se solicita lo siguiente "2. El oferente deberá contar con al menos un técnico certificado por el fabricante de la marca ofertada, quien será responsable de la instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos contratados para los ítems 1 y 5." Solicitamos eliminar dicho requisito, esto favorecerá a la mayor participación de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En respuesta a la solicitud de eliminar el requisito establecido en la sección de Capacidad Técnica, que indica: Se comunica que dicho requisito se mantiene como condición excluyente por las siguientes razones: Garantía de instalación conforme a estándares del fabricante Los ítems 1 y 5 corresponden a equipos especializados que requieren una instalación técnica precisa, conforme a los lineamientos y buenas prácticas definidas por el fabricante. La intervención de personal certificado asegura que la puesta en marcha se realice sin comprometer la funcionalidad, seguridad ni la garantía de los equipos. Respaldo formal y técnico de la solución ofertada Contar con un técnico certificado implica que el oferente tiene acceso directo a soporte de segundo nivel, documentación técnica actualizada y canales oficiales del fabricante, lo cual fortalece la trazabilidad y confiabilidad de la solución implementada. Reducción de riesgos operativos y de garantía La instalación por personal no certificado puede derivar en configuraciones incorrectas, incompatibilidades o fallos funcionales que comprometan el rendimiento del sistema. Además, muchos fabricantes condicionan la validez de la garantía a que la instalación sea realizada por técnicos certificados. Compromiso con la calidad y profesionalismo Este requisito no busca restringir la participación, sino elevar el estándar técnico de los oferentes, asegurando que quienes se presenten cuenten con recursos humanos calificados y reconocidos oficialmente por el fabricante de la tecnología propuesta.		

Consulta 30 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
En la sección de capacidad técnica se solicita lo siguiente "4. Demostrar que cuenta con un local de soporte técnico autorizado en la zona". Solicitamos eliminar dicho requisito, esto favorecerá a la mayor participación de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
El requerimiento establecido en el apartado "CAPACIDAD TÉCNICA", punto 4, responde a la necesidad de garantizar una respuesta inmediata, eficiente y sostenida ante cualquier eventualidad técnica que pudiera surgir durante la operación de los equipos adquiridos. La presencia física de un centro de soporte técnico autorizado en la zona permite: - Atención presencial rápida, sin depender de traslados desde otras localidades o demoras logísticas. - Conocimiento del entorno operativo, lo que facilita diagnósticos más precisos y soluciones adaptadas a las condiciones locales. - Continuidad del servicio, especialmente en casos donde el soporte remoto no es suficiente o se requiere intervención directa. - Disponibilidad de repuestos y herramientas en cercanía, reduciendo tiempos de espera y costos asociados. Si bien se valora la capacidad de ofrecer soporte remoto, la experiencia institucional ha demostrado que contar con un centro técnico en la zona es indispensable para asegurar la calidad del servicio postventa, la sostenibilidad del proyecto y el cumplimiento de los plazos operativos. Por lo tanto, se mantiene el requerimiento conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 31 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
En las especificaciones técnicas ITEM 3 Switch PoE de 24 Puertos se solicita lo siguiente: Throughput Total sin bloqueo 44 Gbps. Solicitamos eliminar el requerimiento teniendo en cuenta que existen switches con tecnologías in plane, donde la equivalencia entre el throughput y la capacidad de switching son equivalentes. Esto favorecerá a una mayor participación de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En atención a la solicitud de eliminar el requisito técnico establecido en las especificaciones del Ítem 3 - Switch PoE de 24 Puertos, que indica: "Throughput total sin bloqueo: 44 Gbps" Se comunica que el requerimiento se mantiene sin modificaciones, por las siguientes razones: Se aclara que la institución cuenta con equipos SWITCHES POE de similares características a las requeridas en las especificaciones técnicas, por lo que resulta necesario e indispensable contar con este tipo de SWITCH POE. Remitirse al PBC. Especificación técnica alineada al rendimiento esperado El throughput sin bloqueo de 44 Gbps responde a una necesidad concreta de la institución en cuanto a flujo de datos simultáneo, estabilidad de red y capacidad de procesamiento, especialmente en entornos con tráfico intensivo de medios digitales, videovigilancia y transmisión de datos en tiempo real. Esta especificación garantiza que el equipo pueda operar sin cuellos de botella ni degradación de rendimiento, incluso bajo carga máxima. Diferencia entre capacidad de switching y throughput efectivo Si bien existen tecnologías como in-plane switching que pueden ofrecer equivalencias teóricas entre capacidad de switching y throughput, no todos los modelos garantizan throughput sin bloqueo real, lo cual puede afectar la calidad del servicio en condiciones operativas exigentes. Por ello, se ha definido explícitamente el valor de throughput como parámetro mínimo, para asegurar homogeneidad en la evaluación técnica y evitar ambigüedades en la interpretación de capacidades. Requisito mínimo no excluyente por sí mismo El requerimiento de 44 Gbps no representa una barrera técnica desproporcionada, ya que existen múltiples modelos en el mercado que cumplen con esta especificación, incluso dentro de gamas comerciales accesibles. Por tanto, no se considera que limite la participación de oferentes, siempre que se presenten soluciones alineadas con los estándares de calidad y rendimiento definidos por la convocante. La solicitud del potencial oferente no justifica técnicamente la eliminación del requisito, ya que no se aporta evidencia concreta de que los modelos alternativos propuestos puedan garantizar el mismo nivel de rendimiento bajo condiciones reales de operación, ni se demuestra que el requerimiento actual imposibilite la competencia. Por todo lo expuesto, se ratifica que el valor de throughput sin bloqueo de 44 Gbps se mantiene como requisito técnico obligatorio para el Ítem 3, en resguardo de la calidad, estabilidad y escalabilidad de la solución de red requerida por la institución. Además se aclara también que la institución cuenta con equipos SWITCHES POE de similares características a las requeridas en las especificaciones técnicas, por lo que resulta necesario e indispensable contar con este tipo de SWITCH POE, a fin de asegurar la compatibilidad, el rendimiento esperado y la continuidad operativa del sistema.		

Consulta 32 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
En las especificaciones técnicas ITEM 3 Switch PoE de 24 Puertos se solicita lo siguiente: Tasa de Forwarding 65.472 Mpps. (Se entiende como se encuentra expresado a sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos Mpps) Solicitamos aclarar si dicho requerimiento se debe referir a 65,472 Mpps (sesenta y cinco coma cuatrocientos setenta y dos). En las especificaciones técnicas ITEM 3 Switch PoE de 24 Puertos se solicita lo siguiente: Tasa de Forwarding 65.472 Mpps. (Se entiende como se encuentra expresado a sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos Mpps) Solicitamos aclarar si dicho requerimiento se debe referir a 65,472 Mpps (sesenta y cinco coma cuatrocientos setenta y dos).		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En relación con el requerimiento técnico que indica: Se aclara que la expresión utilizada corresponde a sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos millones de paquetes por segundo (Mpps), es decir: 65.472 Mpps = 65,472 Mpps (sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos Mpps) Justificación de la interpretación La notación empleada en las especificaciones técnicas sigue el formato numérico utilizado en español, donde el punto (.) se utiliza como separador de miles y la coma (,) como separador decimal. Por lo tanto, no se refiere a "sesenta y cinco coma cuatrocientos setenta y dos", sino a un valor entero de 65.472 Mpps. Consistencia con el rendimiento esperado Este valor está alineado con el rendimiento requerido para switches de 24 puertos con capacidad de forwarding sin bloqueo, considerando velocidades de 1 Gbps por puerto y procesamiento a nivel de capa 2/3. La tasa indicada garantiza que el equipo pueda manejar tráfico intensivo sin pérdida de paquetes.		

Consulta 33 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
En las especificaciones técnicas ITEM 3 Switch PoE de 24 Puertos se solicita lo siguiente: Potencia máxima PoE para puertos tipo 802.3at por puerto. 32 W Potencia máxima PoE para puertos tipo 802.3bt por puerto. 64W Rango de Voltage en modo 802.3af 44-57V Rango de Voltage en modo 802.3at/bt 50-57V Solicitamos eliminar los requisitos considerando al indicar dichos requerimientos ya que se estan solicitando que el switch soporte una cantidad especifica de puertos PoE con estándares preestablecidos, y por ende, se entiende que el equipo debe cumplir con dichos estándares que ya establecen la potencia requerida, así como el rango de voltaje.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En relación con los requerimientos técnicos que indican: - Potencia máxima PoE por puerto tipo 802.3at: 32 W - Potencia máxima PoE por puerto tipo 802.3bt: 64 W - Rango de voltaje en modo 802.3af: 44-57 V - Rango de voltaje en modo 802.3at/bt: 50-57 V Se comunica que los requisitos se mantienen sin modificaciones, por las siguientes razones: Aunque los estándares IEEE 802.3af/at/bt definen rangos de potencia y voltaje, existen variaciones entre fabricantes en la implementación de estos estándares. Por ello, se ha especificado explícitamente la potencia y el rango de voltaje esperados, con el fin de garantizar compatibilidad real y desempeño uniforme en los dispositivos alimentados (PDs), como cámaras IP, teléfonos VoIP o puntos de acceso. La inclusión de estos valores permite una evaluación objetiva y verificable de las propuestas, evitando interpretaciones divergentes sobre lo que "cumple con el estándar". Esto asegura que todos los oferentes presenten soluciones que cumplan con los niveles de potencia requeridos por los dispositivos conectados, especialmente en entornos donde se utilizan equipos que demandan PoE+ o PoE++. Los valores indicados son coherentes con las capacidades típicas de switches PoE modernos y no representan una limitación desproporcionada para la participación de oferentes. De hecho, muchos modelos comerciales disponibles cumplen o superan estos parámetros. El potencial oferente no justifica técnicamente la eliminación del requisito, ya que no se aporta evidencia de que la omisión de estos valores mejore la competitividad ni se demuestra que los estándares por sí solos garanticen el cumplimiento de las necesidades específicas de la institución. Por lo tanto, se ratifica que los valores de potencia máxima por puerto y rangos de voltaje se mantienen como parte integral de las especificaciones técnicas del Ítem 3, en resguardo de la interoperabilidad, estabilidad y confiabilidad de la solución de red requerida. Se aclara además que la institución cuenta con equipos SWITCHES POE de similares características a las requeridas en las especificaciones técnicas, por lo que resulta necesario e indispensable contar con este tipo de SWITCH POE, a fin de asegurar la compatibilidad, el rendimiento esperado y la continuidad operativa del sistema. Se solicita a los oferentes remitirse al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para mayor detalle.		

Consulta 34 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
En las especificaciones técnicas ITEM 3 Switch PoE de 24 Puertos se solicita lo siguiente: Certificaciones CE, FCC, IC Solicitamos eliminar dicho requisito, cuya implicancia regula las emisiones de radiofrecuencia y compatibilidad electromagnética en Canadá, limitando los potenciales productos a ofertar para el llamado. El eliminar el requerimiento favorecerá a la mayor participación de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En relación con el requerimiento técnico que indica: "Certificaciones: CE, FCC, IC" Se comunica que el requisito se mantiene sin modificaciones, por las siguientes razones: Garantía de cumplimiento normativo internacional Las certificaciones CE (Europa), FCC (Estados Unidos) e IC (Canadá) son estándares reconocidos internacionalmente que aseguran que los equipos cumplen con normas de seguridad eléctrica, compatibilidad electromagnética y emisiones de radiofrecuencia. Estas certificaciones no solo validan la calidad del producto, sino que también protegen la infraestructura tecnológica y la salud de los usuarios frente a interferencias o fallos eléctricos. No limitan la participación de oferentes La exigencia de estas certificaciones no excluye productos de origen diverso, ya que muchos fabricantes globales, incluidos los de Asia, América Latina y Europa, comercializan equipos con estas certificaciones para garantizar su acceso a mercados internacionales. Por tanto, no se considera que el requisito limite la competencia, sino que establece un estándar mínimo de calidad y conformidad técnica. Evita riesgos operativos y legales La omisión de estas certificaciones podría permitir la incorporación de equipos que no han sido sometidos a pruebas rigurosas, lo que aumenta el riesgo de interferencias, incompatibilidades o incumplimientos normativos locales e internacionales. Mantener este requisito respalda la trazabilidad y la responsabilidad técnica del proveedor. El potencial oferente no justifica técnicamente la eliminación del requisito, ya que no se aporta evidencia de que la ausencia de estas certificaciones garantice el mismo nivel de seguridad, compatibilidad y confiabilidad exigido por la institución. Por lo tanto, se ratifica que las certificaciones CE, FCC e IC se mantienen como parte integral de las especificaciones técnicas del Ítem 3, en resguardo de la calidad, seguridad y cumplimiento normativo de la solución de red requerida. Se aclara que la institución cuenta con equipos SWITCHES POE de similares características a las requeridas en las especificaciones técnicas, por lo que resulta necesario e indispensable contar con este tipo de SWITCH POE, a fin de asegurar la compatibilidad, el rendimiento esperado y la continuidad operativa del sistema. Se solicita a los oferentes remitirse al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para mayor detalle.		

Consulta 35 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
En las especificaciones técnicas ITEM 3 Switch PoE de 24 Puertos se solicita lo siguiente: Compatibilidad: Debe ser posible la administración centralizada desde un controlador central Se especifica la compatibilidad con la administración centralizada mediante un controlador central, mas no se verifica en el pliego de bases y condiciones características que se requieran que cumpla el controlador con relación a las características del switch. Solicitamos ampliar cuales son las características. Además, teniendo en cuenta que muchos de los controladores licencian sus dispositivos por un periodo de tiempo, solicitamos aclarar cuál es el periodo de suscripción del controlador.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
Se aclara que la institución cuenta con equipos SWITCHES POE de similares características a las requeridas en las especificaciones técnicas, por lo que resulta necesario e indispensable contar con este tipo de SWITCH POE a fin de asegurar la compatibilidad, el rendimiento esperado y la continuidad operativa del sistema. Se solicita a los oferentes remitirse al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para mayor detalle.		

Consulta 36 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
En las especificaciones técnicas ITEM 4 Access Point Wireless se solicita lo siguiente: Alimentación Debe incluir fuente con PoE injector independiente Solicitamos eliminar dicho requerimiento ya que se estan contemplando switches PoE que cumplen con el estándar del método de alimentación requerido por el bien. Esto evitará sobre costos innecesarios en el proyecto.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
Se aclara que la institución cuenta con equipos Access Point Wireless de similares características a las requeridas en las especificaciones técnicas, por lo que resulta necesario e indispensable contar con este tipo de Access Point Wireless, a fin de asegurar la compatibilidad, el rendimiento esperado y la continuidad operativa del sistema. Se solicita a los oferentes remitirse al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para mayor detalle.		

Consulta 37 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
En las especificaciones técnicas ITEM 4 Access Point Wireless se solicita lo siguiente: Formación de haz, Beamforming Soporta Exigido Solicitamos eliminar dicho requerimiento o que se acepten tecnologías similares. Esto favorecerá a una mayor participación de potenciales oferentes.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
Se aclara que la institución cuenta con equipos Access Point Wireless de similares características a las requeridas en las especificaciones técnicas, por lo que resulta necesario e indispensable contar con este tipo de Access Point Wireless, a fin de asegurar la compatibilidad, el rendimiento esperado y la continuidad operativa del sistema. Se solicita a los oferentes remitirse al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para mayor detalle.		

Consulta 38 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
En las especificaciones técnicas ITEM 4 Access Point Wireless se solicita lo siguiente: Certificaciones CE, FCC, IC Solicitamos eliminar dicho requisito, cuya implicancia regula las emisiones de radiofrecuencia y compatibilidad electromagnética en Canadá, limitando los potenciales productos a ofertar para el llamado. El eliminar el requerimiento favorecerá a la mayor participación de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
En relación con el requerimiento técnico que indica: "Certificaciones: CE, FCC, IC" Se comunica que el requisito se mantiene sin modificaciones, por las siguientes razones: Garantía de cumplimiento normativo internacional Las certificaciones CE (Europa), FCC (Estados Unidos) e IC (Canadá) son estándares reconocidos internacionalmente que aseguran que los equipos cumplen con normas de seguridad eléctrica, compatibilidad electromagnética y emisiones de radiofrecuencia. Estas certificaciones no solo validan la calidad del producto, sino que también protegen la infraestructura tecnológica y la salud de los usuarios frente a interferencias o fallos eléctricos. No limitan la participación de oferentes La exigencia de estas certificaciones no excluye productos de origen diverso, ya que muchos fabricantes globales, incluidos los de Asia, América Latina y Europa, comercializan equipos con estas certificaciones para garantizar su acceso a mercados internacionales. Por tanto, no se considera que el requisito limite la competencia, sino que establece un estándar mínimo de calidad y conformidad técnica. Evita riesgos operativos y legales La omisión de estas certificaciones podría permitir la incorporación de equipos que no han sido sometidos a pruebas rigurosas, lo que aumenta el riesgo de interferencias, incompatibilidades o incumplimientos normativos locales e internacionales. Mantener este requisito respalda la trazabilidad y la responsabilidad técnica del proveedor. El potencial oferente no justifica técnicamente la eliminación del requisito, ya que no se aporta evidencia de que la ausencia de estas certificaciones garantice el mismo nivel de seguridad, compatibilidad y confiabilidad exigido por la institución. Por lo tanto, se ratifica que las certificaciones CE, FCC e IC se mantienen como parte integral de las especificaciones técnicas del ítem 3, en resguardo de la calidad, seguridad y cumplimiento normativo de la solución de red requerida.		

Consulta 39 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	20-08-2025
En las especificaciones técnicas ITEM 4 Access Point Wireless se solicita lo siguiente: Seguridad Wireless WEP, WPA-PSK, WPA-Enterprise (WPA/WPA2, TKIP/AES), 802.11w/PMF Solicitamos eliminar el requisito PMF. Esto favorecerá a la mayor participación de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
Se aclara que la institución cuenta con equipos Access Point Wireless de similares características a las requeridas en las especificaciones técnicas, por lo que resulta necesario e indispensable contar con este tipo de Access Point Wireless, a fin de asegurar la compatibilidad, el rendimiento esperado y la continuidad operativa del sistema. Se solicita a los oferentes remitirse al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para mayor detalle.		